

DIARIO DE BARCELONA,

Del Martes 10 de Enero de 1809.



Beato Gonzalo, Confesor. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de Santa Madrona, de padres Capuchinos: se reservan á las cinco.

Día	Termómetro	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6 á las 11 de la no.	11 grad.	5 27 p. 11 l. 7	O. cal. nubes.
9 á las 7 de la mañ.	0	1 8 1	N. O. idem.
9 á las 2 de la tard.	12	8 27 11 9	O. F. cubierto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

El cargo de surtir con víveres y forrages al Ejército Frances, que se impuso á la Junta de Autoridades y Clases, representando á este vecindario, ha hecho y hace que se busquen por ella los medios de desempeñarlo, con la economía posible para que sea quanto se pueda menor el recargo ó gravámen que resulta.

Con la idea de simplificar estos subministros por un estilo compatible con el ahorro y la bondad del género, ha estimado la Junta ponerlo al cuidado de proveedores ó asentistas por total ó por partes; y no permitiendo las circunstancias ó lo difícil de la época reducir á una tabla ó série de condiciones, todas las que en momentos mas felices se extirgiran para la concesion de estos asientos, solo se indicarán aquí las indispensables, evitando así que se minore la concurrencia de postores que mira la Junta á excitar para que quede cumplido por este método el objeto.

Las condiciones indispensables serán:

Calidad corriente de los víveres y forrages en su respectiva clase.

Precio por racion á metálico, y modo ó tiempo del pago que deberá practicarse del producto de las contribuciones y de los arbitrios con esta aplicacion,

Dra

Duracion del subministro, ó sea tiempo por el que se obligue el asentista, mientras que en todo ó en parte se haga necesario; en la inteligencia de que en orden á las raciones que tome á su cargo deberá estenderse la obligacion para la entrega al dia hasta ocho mil raciones para hombre, y mil y quinientas para caballo, las que deberán entregarse directamente por el asentista á los comisionados de los Cuerpos que las acrediten baxo recibos visados por la Autoridad competente.

Racion.

Es de veinte y quatro onzas la del pan, y del llamado de municion: deberá fabricarse todo de trigo, ménos en quanto á la quarta parte, que podrá ser de centeno ó cebada. Deberá extraerse el salvado, baxo el pie de quince libras por quintal.

La del vino es de un tercio de pinta, y de un veinteno la del vinagre. De estas serán suficientes cinco mil pintas al mes.

La del aguardiente es de un diez y seiseno de pinta, y no excederá el subministro de como ocho mil mensuales.

La de leña es de quatro libras. Como no es fixa en peso, se indicará el precio por quintal en la postura.

La racion de caballo consistirá sin la paja, á saber.

En un tercio de boisseau de cebada, y otro tercio tambien de boisseau de salvado.

En un tercio de boisseau de habas, y en otro tercio de salvado.

En diez libras de zanahorias, y en un tercio de boisseau, sea de cebada, avena ó salvado.

En diez libras de garrofa, y un tercio de boisseau, sea de cebada, avena, ó salvado.

Sea qual se fuere la racion que se subministre para caballo, se comprehenderán en racion veinte libras de paja para los del Estado Mayor, artillería y caballería gruesa, y diez y ocho siendo la racion para caballería ligera.

Se indicará el precio por racion de caballo, con paja ó sin ella por sino debia el Asentista subministrarla.

Los postores podrán añadir las condiciones justas y honestas, que respectivamente estimen, y se presentarán las posturas cerradas ó no á la Junta en el término de tres dias á contar de hoy.

El asentista deberá estar provisto lo que ménos con anticipacion de quince dias ó tener constantemente los repuestos correspondientes al consumo de este intervalo.

Deberá empenzarse á hacerse el subministro del quince al diez y ocho de este mes.

Para la fabricacion del Pan se facilitarán los almacenes, hornos, utensilios, y demas de que en la actualidad se sirve la Administracion Española baxo inventario y el resarcimiento por el asentista del deterioro y extravíos que ocurran.

Son peso de marco todos los que se han indicado. Cien libras de este peso corresponden á como ciento veinte y dos catalanas.

La quartera equivale al rededor de cinco y medio boisseau.

La pipa regular de quatro cargas á como quinientas pintas.

El asentista por el pan deberá tambien obligarse á subministrar mil á dos mil raciones al dia de la misma calidad, mientras que se necesiten, con la diferencia que su peso ha de ser de á veinte y quatro onzas castellanas. Barcelona 9 de Enero de 1809. = De acuerdo de la Junta general de Autoridades y Clases reunidas = D. Francisco Ribas, Escribano de Cámara.

El Sr. Intendente, con fecha de 7 del corriente, comunica al Administrador General interino de Aduanas lo siguiente:

“Se servirá vmd. hacer notorio á este comercio, por los medios de práctica, que habiéndose transcurrido bastante tiempo para que los propietarios que tenían géneros depositados en la Aduana de esta Capital, hayan podido aprovecharse de la ocasion de sacarlos con el ahorro de un 20 por 100, y exencion de almacenaje que les habia concedido mi antecesor; queda desde esta fecha derogada dicha gracia. Y en vista de que muchos la han desaprovechado, dexando sus géneros sin despachar en los Reales almacenes, obligando con tales demoras á que la Real Hacienda continúe manteniendo alquilados los de algunos particulares para conservar en depósito sus propiedades; les hará vmd. saber, que conforme mandan varias Reales órdenes, he dispuesto, que respeto haberse pasado mucho mas de los seis meses prefixados por las mismas, los propietarios que tengan géneros en la Real Aduana y almacenes de su dependencia los despachen, y satisfagan los Reales derechos que deben adeudar, dentro el término de todo este mes: pues de lo contrario y desde 1.^o de Febrero se venderá á pública subhasta aquella parte de ellos que baste para el pago de los mismos derechos, atrancándose los que resten y están en la Aduana, y trasladándose á ella los que sobren y se hallen en otros almacenes alquilados, á costa de los mismos propietarios, desde cuyo tiempo adeudarán el real de vellon por arroba de almacenaje; y así quedará exonerada la Real Hacienda del alquiler que ahora paga, á causa de la indolencia de los dueños de los géneros que en ellos se guardan.”

Lo que se avisa al comercio para su inteligencia.

Hoy Martes 10 por la mañana de diez á doce en la Real Aduana, se procederá á la venta pública de varios Géneros de algodón, que se aprehendieron y confiscaron, por extraerlos de esta Ciudad sin la correspondiente Guia.

En el Sorteo de la Rifa, que para la subsistencia de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 2 del corriente, executado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el Salon del Real Palacio; han salido premiados los números y sujetos siguientes.

<i>Lotes.</i>	<i>Números.</i>	<i>Sujetos premiados y residencia.</i>	<i>Prémios.</i>
---------------	-----------------	--	-----------------

1...	2649	Daniela Droz y compañía, Barcelona.	200tt.
------	------	-------------------------------------	--------

2...	377	Pablo Capmany y Abat, platero.	50tt.
------	-----	--------------------------------	-------

3...	1870	Pablo Moragas, hortelano, Barcelona.	Idem.
------	------	--------------------------------------	-------

4...	107	Bernardo Pujol, en la Platería.	Idem.
------	-----	---------------------------------	-------

Los Interesados acudirán á recoger sus respectivos Premios á casa de Don Juan Rull, de 10 á 12 de la mañana.

Mañana se abrirá igual Rifa que concluirá el Domingo próximo dia 15 del corriente, en quatro suertes, á saber:

Primera. de 200 tt.

Seguirán tres. de 50 tt cada una.

Se suscribe en los parages acostumbrados á 2 rs. vn. por cédula.

Barcelona 9 de Enero de 1809.

Nota. A mas de esta Rifa se abrirá despues otra en que se sorteará un Cerdo mayor, á real de vellon por cédula, avisandose por Carteles y Periódico el dia en que se empieze y concluya.

Pérdida.

Quien haya recogido una Perla carlina, con el ocoico muy chato y negro, con su collar de laton, y en el grabado las dos letras de su dueño G. G., se servirá

llevarla en la casa del Sr. Marques de Aguilar, en el tercer piso del quarto que forma la esquina de la Rambla y de la calle del Conde del Asalto, á la señora Magdalena Griva, la que dará quatro duros de gratificacion.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.